

ACTA DE APROBACIÓN DE AJUSTE TIPO EJECUTOR

MOISES DAVID HERNANDEZ SANCHEZ, obrando en mi calidad de DIRECTOR NACIONAL Representante Legal de la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las facultades conferidas en los estatutos y en manual de contratación de la Entidad y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de las herramientas de planificación cartográficas y tecnológicas para el distrito de Buenaventura -Departamento de Valle del Cauca" identificado con el Código BPIN 2022761090121 CUMPLIÓ con la totalidad de los requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

Que mediante Decreto No. 0312 del 16 de diciembre de 2022, la Alcaldía del Distrito especial, Industrial, Portuario, Ecoturístico y Biodiverso de Buenaventura Priorizó y Aprobó el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de las herramientas de planificación cartográficas y tecnológicas para el distrito de Buenaventura -Departamento de Valle del Cauca" identificado con el Código BPIN 2022761090121 por un valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.822.946.476,00), financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; de igual manera, DESIGNÓ como entidad ejecutora a ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO.

Que la Alcaldía del Distrito especial, Industrial, Portuario, Ecoturístico y Biodiverso de Buenaventura notificó a la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO", sobre la designación como ejecutor del proyecto, la cual fue ACEPTADA mediante oficio de fecha diciembre 20 de 2022.

Que ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO. mediante Resolución 008 del 26 de diciembre de 2022 incorporó en el presupuesto de la entidad en un capítulo independiente, los recursos aprobados del Sistema General de Regalías de la Asignación para el proyecto denominado "Fortalecimiento de las herramientas de planificación cartográficas y tecnológicas para el distrito de









Buenaventura - Departamento de Valle del Cauca" identificado con el Código BPIN 2022761090121.

Que con fecha 22 de marzo de 2023 ALDESARROLLO certificó el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión, de conformidad con lo establecido el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Que la Entidad expidió a través del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), el Certificados de Disponibilidad Presupuestal de conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

CDP No.	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto.	Fuente	Recurso
2623	03-110024 ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	00IL-0406-1003-2022-76109-0121 FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	NACIÓN	IL76109

Que el artículo 37 de la ley 2056 de 2020 indica en su parágrafo primero que "El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que el artículo 27 Ibidem, establece "Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales" (...)

"PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de los recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación sean de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación autorizará el giro de los recursos"

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, menciona que "La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos









asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

Que ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO cuenta con su Manual de Normas y Lineamientos Contratación, del cual también se desprenden procedimientos y controles que deberán ser respetados para garantizar la selección objetiva y eficiente en la contratación.

Que mediante acto motivado se ordenó la apertura de los procesos de selección y contratación, para la ejecución y la interventoría, dentro del marco del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de las herramientas de planificación cartográficas y tecnológicas para el distrito de Buenaventura - Departamento de Valle del Cauca" identificado con el Código BPIN 2022761090121, financiado con recursos del SGR.

Razones Técnicas

Que en atención a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y Acuerdo 007 de 2022 del DNP, ALDESARROLLO celebró el contrato CCP-PR-2023-088 con GEOMATICA MONCALEANO SÁENZ S.A.S., que tiene como uno de los componentes a desarrollar la PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BÁSICA del Distrito, requerido para dar cumplimiento a los objetivos, productos y metas planteadas en el documento técnico de soporte y en la MGA del proyecto aprobado, todo ello, en términos de oportunidad y calidad y de conformidad a la normativa que rige la ejecución de recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que dado que en la zona Urbana y rural del municipio de Buenaventura (Valle del Cauca) se presentan condiciones que pueden afectar de acceso, orden público y condiciones meteorológicas, en las que se deben desarrollar labores de campo relacionadas con los rastreos de puntos GNSS de foto control, GMS S.A.S desarrollo el levantamiento de 20 puntos de foto control en la zona urbana y 144 puntos de foto control en 12 centros poblados planeados inicialmente, teniendo en cuenta que se diseñaron más puntos de foto control para realizar los respectivos ajustes de los bloques de aerotringulación (34 bloques de centros poblados, 1 casco urbano, X bloques en el área rural).







Que al conformar los bloques de aerotringulación y con la finalidad de garantizar su posición, se optará por extraer detalles del terreno a partir de la información de la nube de puntos LIDAR georreferenciada y clasificada, reduciendo las visitas a campo y asegurando la precisión requerida por el proyecto a sus diferentes escalas.

Que la interventoría del proyecto realizada mediante el contrato CCP-PR-2023-090 por RED SUMMA notifica a través de oficio el día 05 de septiembre de 2023, que las modificaciones solicitadas por GMS para adelantar la generación de puntos de control terrestre con tecnología Lidar, cumple y garantiza el producto junto con las especificaciones técnicas exigidas en el documento técnico de la aprobación del proyecto y que se encuentran en coherencia con los lineamientos para aprobación de productos cartográficos por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, dando por aprobada el cambio de metodología.

Que se la interventoría de RED SUMMA considera viable, teniendo en cuenta que se cumple con el objetivo, presupuesto e indicadores iniciales de la actividad para la producción cartográfica.

Que a través de la nueva metodología con tecnología Lidar, proporcionan una mejor calidad del producto siendo más ventajosos para el Distrito de Buenaventura en el marco de fortalecimiento de las herramientas de planificación cartográficas y tecnológicas, lo cual se traduce en una eficiente y adecuada ejecución del recurso público.

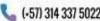
Razones jurídicas

Que el Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.14 determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente sus actividades y su alcance.

Que los ajustes que se proponen, según Acuerdo Único de Comisión Rectora 07 de 2022 expedida por el DNP, en su artículo 4.5.1.2.1. "variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se modifique variables como valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor" estas deben ser aprobadas únicamente por la entidad que aprobó el proyecto, por lo tanto, el ajuste de la presente acta no cambia ninguna de las variables mencionadas cumpliendo con el parágrafo 5 del artículo 4.5.1.2.1 se conservará en el expediente y aplicativo dispuesto para el seguimiento dispuesto por el DNP.

ALDESARROLLO









RESUELVE

Aprobar el ajuste tipo ejecutor, correspondiente en cambiar metodología de control terrestre por la metodología a partir de tecnología Lidar para la generación de puntos de foto control en la ejecución del componente de PRODUCCIÓN CARTOGRAFICA para el proyecto "Fortalecimiento de las herramientas de planificación cartográficas y tecnológicas para el distrito de Buenaventura - Departamento de Valle del Cauca" identificado con el Código BPIN 2022761090121

El presente documento se firma a los 11 días del mes de septiembre del año 2023.

DIRECTOR NACIONAL ALDESARROLLO

CATALINA JARÁMILLO MARTINEZ DIRECTORA NACIONAL DE/PROYECTOS ALDESARROLLO

